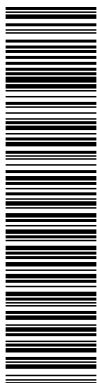


DOCUMENTO RESOLUCION: RESOLUCION 2024/107 SECRETARIA - Contrato de Suministros	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VYSZJ-1T5T8-IK4GD Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- OBRAS PUBLICAS - CONCEJAL del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon. Firmado 16/01/2024 15:14 2.- SECRETARIA - SECRETARIO/A GENERAL del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon. Firmado 16/01/2024 15:29	ESTADO FIRMADO 16/01/2024 15:29



**RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALÍA DE OBRAS, SUBVENCIONES Y ENTIDADES URBANÍSTICAS.
D. PABLO ANTONIO RODRÍGUEZ DELGADO.**

En Villaviciosa de Odón, a la fecha de la firma digital.

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INICIO PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP.

Hechos:

Primero.- Por la Concejalía del Área de Obras, Subvenciones y Entidades Urbanísticas se considera necesaria la tramitación de un Contrato basado en el nuevo Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP, ya que esta opción resulta más ventajosa que prorrogar el contrato vigente, en vista de la información facilitada en relación con las tarifas actuales.

Segundo.- Los pliegos del Acuerdo Marco vigente, en vigor por un periodo de 2 años hasta el 12 de mayo de 2024, constan en la plataforma de la Central de Contratación de la FEMP. Dicho Acuerdo Marco se adjudicó para los Lotes 1, 2 y 3 a IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. con fecha 7 de abril de 2022, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el 12 de mayo de 2022.

Tercero.- Se remite al Servicio de Contratación, la siguiente documentación para la tramitación del correspondiente expediente:

1. Informe de necesidad/memoria justificativa del contrato.
2. Propuesta de designación de responsable del contrato.
3. Documento de invitación para la tramitación del contrato basado.

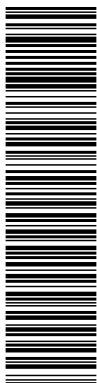
Fundamentos de derecho:

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (LCSP), determina que la tramitación del expediente de contratación se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la misma norma y que deberá ser publicado en el Perfil de Contratante.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la LCSP, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor



DOCUMENTO RESOLUCION: RESOLUCION 2024/107 SECRETARIA - Contrato de Suministros	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VYSZJ-1T5T8-IK4GD Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- OBRAS PUBLICAS - CONCEJAL del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon. Firmado 16/01/2024 15:14 2.- SECRETARIA - SECRETARIO/A GENERAL del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon. Firmado 16/01/2024 15:29	ESTADO FIRMADO 16/01/2024 15:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1015988-VYSZJ-1T5T8-IK4GD-F85D252D659F8956DDAFADFEDEC9150FE85DFE97E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytovillaviciosadeodon.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=5&titoma=1&opc_id=10027&opc_id=10027

estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Tercero.- Por decretos números 1916 a 1926 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 29 de junio de 2023, se delega la competencia relativa al inicio de los diferentes expedientes de contratación, a favor de los Concejales-Delegados de este Ayuntamiento, para los contratos incluidos dentro de su área de gobierno.

Visto cuanto antecede, esta Concejalía, en ejercicio de sus competencias,

Resuelve:

Primero.- Aprobar el inicio del expediente de contratación para la celebración del contrato basado en el acuerdo marco para la contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión a través de la central de contratación de la FEMP, mediante tramitación de urgencia, dada la proximidad de la fecha de terminación del presente contrato basado del citado suministro.

Segundo.- Encomendar al Servicio de Contratación la tramitación del expediente.

Tercero.- Publicar este acuerdo en el Perfil de Contratante del órgano de contratación en cumplimiento de lo exigido en el artículo 116.1 de la LCSP.

Cuarto.- Insertar en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia y dar cuenta al Pleno ordinario que corresponda.

El concejal delegado de Obras,
Subvenciones y Entidades
Urbanísticas,
Fdo.: Pablo Antonio Rodríguez
Delgado.

Doy fe, El Secretario General,
Fdo.: Manuel Paz Taboada.

